



Resolución Rectoral N° 0652-2021-UNAP
Iquitos, 12 de julio de 2021

VISTO:

El Oficio N° 017-SCVFCL-UNAP-P-2020, presentado el 06 de julio de 2021, por el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y presidente de la Sub Comisión de Vigilancia, Fiscalización y Control Logístico de la UNAP, sobre implementación de recomendaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, suscrito por don Wilson Guerra Sangama, presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y don Augusto Cárdenas Greffa, presidente de la Sub Comisión de Vigilancia, Fiscalización y Control Logístico de la UNAP, proponen a la rectora (e) implementar las recomendaciones con la finalidad de minimizar los efectos del contagio y propagación del coronavirus en nuestra Entidad, toda vez que la Dirección Regional de Salud de Loreto (Diresa), solicita a la comunidad en general a mantener el distanciamiento social, lavado de manos y el uso de doble mascarilla; además, anuncia que nos encontramos en el inicio de la tercera ola de la Covid-19;

Que, la rectora (e) en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, estima conveniente implementar la recomendación planteada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Sub Comisión de Vigilancia, Fiscalización y Control Logístico de la UNAP, respecto al horario de labores en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), considerando los días lunes, miércoles y viernes, trabajo presencial y martes y jueves, trabajo remoto (dependiendo de las labores especiales de algunas dependencias) al amparo del comunicado de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, emitido el 01 de julio de 2021, debiendo los decanos, jefes de oficinas, exigir y cumplir con el aforo y las restricciones mínimas por oficinas, como el cumplimiento de las medidas de bioseguridad: lavado permanente de manos, uso de doble mascarilla y el distanciamiento social, recomendando además a la comunidad universitaria evitar asistir a reuniones sociales y evitar las aglomeraciones;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, es procedente implementar dichas medidas; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021 y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP, del 06 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Implementar a partir de la fecha, la recomendación formulada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Sub Comisión de Vigilancia, Fiscalización y Control Logístico de la UNAP, respecto al horario de labores administrativas en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) al amparo del comunicado de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, emitido el 01 de julio de 2021, de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------|--|
| - Lunes, miércoles y viernes | Trabajo presencial en el horario de 8:00 am a 2:00 pm |
| - Martes y jueves | Trabajo remoto (Dependiendo de las labores especiales de algunas dependencias) |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los decanos y jefes de oficinas deben exigir y cumplir con el aforo y las restricciones mínimas por oficina, así como el cumplimiento de las medidas de bioseguridad: lavado permanente de manos, uso de doble mascarilla y el distanciamiento social.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0652-2021-UNAP

ARTÍCULO TERCERO.- Recomendar a la comunidad universitaria evitar asistir a reuniones sociales y evitar las aglomeraciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Lastenia Ruiz Mesía
RECTORA (e)




Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, VRINV, EPG.Fac.(14), DGA, Ofic.Grls.(5), Ofic.Ctls.(15), SG, Archivo(2)
jevd.